

22. Francisco Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0045806-0, por un monto de cinco mil ciento diez y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
23. Martina Carrión, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0048412-4, por un monto de cinco mil ciento diez y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
24. Lucía Altagracia Jiménez C. de Nolasco, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0046239-3, por un monto de cinco mil ciento diez y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

ARTÍCULO 2. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 366-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10778 del 15 de octubre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 366-14

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. El señor Mercedes Montero Montero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rolando Montero Montero.

Artículo 2. La señora Ana de Jesús Adames Fernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana María Adames Fernández.

Artículo 3. La señora Mercedita Bautista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Bautista.

Artículo 4. El señor Pacos Encarnación Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lucas Encarnación Pérez.

Artículo 5. La señora Amelia Moreta Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Amelia Elvira Moreta Peña.

Artículo 6. La señora Glorys Fredesvinda Reynoso De la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Glorys Reynoso De la Cruz.

Artículo 7. El señor Damián Hijo Rivas Dotel, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Damián Rivas Dotel.

Artículo 8. El señor Mateo Antonio Virgilio Morel Almánzar, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Mateo Arturo Virgilio Morel Almánzar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA